FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL

DE:	Alexander Bermúdez Cortés Secretario de Desarrollo Social			
PARA:	Elsa Quintero Martinez Alcaldesa municipal			
Número del contrato	CD-PS-PSP-134-2026			
Contratista	Juan Manuel Méndez Gómez CC. 1.071.331.460 expedida en Sesquilé			
Nombre del supervisor	Alexander Bermúdez Cortés Secretario de Desarrollo Social			
ASUNTO:	Suspensión	reinicio	Ampliación a la suspensión	Otro: X
				Adición y prórroga 1
FECHA:	14 de agosto de 2026			

1. La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación

Con la suscripción del contrato CD-PS-PSP-134-2026, el municipio de Sesquilé contrató la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO DIRIGIDO A LOS ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ-CUNDINAMARCA a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de Sesquilé Cundinamarca.

2. Fundamentos facticos

Que el veintiséis (26) de enero de 2026, el Municipio de Sesquilé suscribió el contrato CD-PS-PSP-134-2026 con Juan Manuel Méndez Gómez quien se identifica con cedula de ciudadanía 1.071.331.460 expedida en Sesquilé, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO DIRIGIDO A LOS ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA.

Que el contrato tiene acta de inicio del día dieciséis (16) de febrero de 2026, con un plazo de ejecución de seis (6) meses y en este sentido su fecha de terminación corresponde al quince (15) de agosto de 2026.

Que el valor inicial del contrato corresponde a DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($18.300.000) M/CTE.

Que durante la ejecución contractual se ha garantizado la continuidad de los procesos de formación en idioma inglés dirigidos a adolescentes y adultos, desarrollando las jornadas de enseñanza en los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, de acuerdo con la cobertura prevista para las comunidades de El Uval, Boitá, Boitivá y el casco urbano. De igual manera, se ha brindado acompañamiento pedagógico a los estudiantes de grado undécimo de las Instituciones Educativas Departamentales Méndez Rozo y El Dorado, mediante procesos de preparación para las Pruebas Saber 11 en el componente de inglés, fortaleciendo sus competencias comunicativas y académicas.

Así mismo, el contratista ha diseñado e implementado estrategias metodológicas y material pedagógico acordes con las necesidades de la población beneficiaria, ha atendido los requerimientos de seguimiento e informes solicitados por la supervisión y ha brindado apoyo en las diferentes actividades institucionales que integran la estrategia municipal de bilingüismo, entre ellas la estructuración y organización de las Olimpiadas de Bilingüismo, la formulación de los documentos técnicos relacionados con los procesos de inmersión bilingüe, la planeación de las salidas pedagógicas y el acompañamiento a los cafés bilingües desarrollados durante la presente vigencia.

Como resultado de la ejecución contractual, se ha logrado mantener la oferta institucional del Programa de Bilingüismo para adolescentes y adultos, garantizando espacios permanentes de aprendizaje del idioma inglés, fortaleciendo las competencias comunicativas de los participantes y promoviendo el acceso equitativo a procesos de formación en las zonas urbanas y rurales del municipio. Estas acciones han permitido consolidar la continuidad de una política pública que contribuye al desarrollo educativo, social y cultural de la comunidad, favoreciendo la inclusión, la proyección académica y el fortalecimiento de habilidades que amplían las oportunidades de acceso a escenarios educativos, laborales y de interacción en contextos nacionales e internacionales.

No obstante, la necesidad que dio origen a la contratación persiste, toda vez que las actividades previstas dentro del objeto contractual hacen parte de un proceso de formación continuo, cuya interrupción afectaría la secuencia pedagógica alcanzada con los beneficiarios y limitaría el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026. En ese sentido, aún se encuentran pendientes actividades académicas, pedagógicas y de fortalecimiento institucional que requieren ser desarrolladas durante el tiempo restante del calendario de ejecución del Programa de Bilingüismo.

Que dada la situación se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de TRES (3) MESES y en consecuencia adicionar la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($9.150.000) M/CTE.

3. Apropiación presupuestal

Para efectos de la adición al contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	26-000913	**Fecha**	06/08/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor adición**
2.3.2.02.02.009.22.09	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	Servicios educativos de promoción del Bilingüismo	$10.674.999	$9.150.000

4. Justificación técnica

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-PS-PSP-134-2026, se ha verificado que el contratista ha ejecutado las actividades a su cargo de manera satisfactoria, observando los lineamientos técnicos establecidos por la Administración Municipal y cumpliendo oportunamente las obligaciones contractuales. La ejecución ha permitido mantener el desarrollo continuo del Programa de Bilingüismo para adolescentes y adultos, así como el acompañamiento a las instituciones educativas del municipio en el fortalecimiento de las competencias en lengua inglesa.

Durante el seguimiento realizado se evidenció que las actividades desarrolladas hacen parte de un proceso formativo de carácter progresivo, cuya efectividad depende de la continuidad de las estrategias pedagógicas implementadas y del acompañamiento permanente a los beneficiarios. En consecuencia, la culminación anticipada del vínculo contractual generaría una interrupción en los procesos de enseñanza y aprendizaje, afectando la consolidación de las competencias que actualmente vienen fortaleciendo los participantes del programa y comprometiendo el cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia.

Así mismo, al momento de la presente evaluación de supervisión se encuentran pendientes actividades académicas e institucionales contempladas dentro del alcance del objeto contractual, entre ellas la continuidad de los procesos de formación en los sectores urbano y

rural, el acompañamiento a los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales en la preparación para las Pruebas Saber 11 y el apoyo en las estrategias de fortalecimiento de la Política Pública de Bilingüismo, las cuales requieren de la permanencia del profesional que ha venido liderando estos procesos para garantizar su adecuada ejecución y articulación.

Por lo anterior, desde la supervisión se considera técnica y administrativamente procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CD-PS-PSP-134-2026, en razón a que subsiste la necesidad institucional que dio origen a su celebración, persisten las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y la ampliación del término permitirá culminar los procesos programados sin afectar la continuidad del servicio ni los resultados esperados por la Administración Municipal en materia de fortalecimiento del Programa de Bilingüismo.

5. Fundamentos legales.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".;*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que ***"Articulo 3 – De los fines de la contratación estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 dispone: *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

6. Aval técnico de la actuación.

El supervisor del contrato concede el aval técnico para la prórroga por el termino de TRES (3) MESES y en consecuencia adicionar la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($9.150.000) M/CTE.

7. Condiciones de la prórroga y adición.

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de TRES (3) MESES y en consecuencia adicionar la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($9.150.000) M/CTE.

8. Estado del contrato.

- **Fecha de suscripción del contrato:** 26 de enero de 2026.
- **Fecha de inicio del contrato:** 16 de febrero de 2026.
- **Fecha de terminación actual:** 15 de agosto de 2026.
- **Plazo inicial:** SEIS (6) MESES.
- **Plazo solicitado para prorroga:** TRES (3) MESES
- **Plazo total con prorroga:** NUEVE (9) MESES
- **Nueva fecha de terminación:** 15 de noviembre de 2026.
- **Valor inicial del contrato:** DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($18.300.000) M/CTE.
- **Valor adición solicitado:** NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($9.150.000) M/CTE.
- **Valor total con adición:** VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (27.450.000) M/CTE.
- **Estado del contrato:** En ejecución.

9. Documentos que soportan la actuación.

- Banco de Programas y Proyectos
- Solicitud de certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cordialmente,

ALEXANDER BERMÚDEZ CORTÉS
Secretario de Desarrollo Social

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyectó	Juan Sebastián Sánchez Méndez	Abogado Contratista SDS	
Revisó y Aprobó	Alexander Bermúdez Cortés	Secretario de Desarrollo Social	

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos